G.D.O.C. N° 2112/2022

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe de Div. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
16/11/2022.
11:20hs.

Asunción, 16 de noviembre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: Dictamen – MODIF. AL CONTRATO BNF-P Nº 590/2022 - LOCACIÓN ASIENTO SUCURSAL ÑEMBY.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a la modificación del Contrato BNF-P Nº 590/2022 de fecha 25 de julio de 2022, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y el señor **PABLO RAMÓN BRITEZ CASTRO**, para "LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 17/2022 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - CIUDAD DE ÑEMBY". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato BNF-P Nº 590/2022 suscrito en fecha 25 de julio de 2022, surge como resultado de la LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 17/2022 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - CIUDAD DE ÑEMBY, por un monto total de G. 1.320.000.000.- (Guaraníes un mil trescientos veinte millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia establecida de 60 (sesenta) meses, a partir del 25/07/2022 hasta el 27/07/2027.

La necesidad de modificar el contrato de locación suscrito con el señor Pablo Ramón Brítez Castro, propietario del inmueble asiento de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en Ñemby, en cuanto a la vigencia del mismo que deberá consignarse a partir del 25/07/2022 hasta el 25/07/2027.

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Gerencia Departamental Dirección Programación, Ejecución y Control Unidad Operativa de Contrataciones

G.D.O.C. N° 2112/2022

RESOLUCIÓN DNCP Nº 5695/2019.

Artículo 61° "Otras Modificaciones" de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 – POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".

CONSIDERACIONES

El Contrato BNF-P Nº 590/2022 suscrito en fecha 25 de julio de 2022, para la LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 17/2022 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - CIUDAD DE ÑEMBY, por un monto total de G. 1.320.000.000.- (Guaraníes un mil trescientos veinte millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia establecida de 60 (sesenta) meses, a partir del 25/07/2022 hasta el 27/07/2027.

La necesidad de modificar el contrato de locación suscrito con el señor Pablo Ramón Brítez Castro, propietario del inmueble asiento de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en Ñemby, en cuanto a la vigencia del mismo que deberá consignarse a partir del 25/07/2022 hasta el 25/07/2027.

El Informe D.C. Nº 610 de fecha 28 de octubre de 2022, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se expide sobre la posibilidad de modificación contractual prevista en la Resolución DNCP N° 5695/2019, que en su art. N° 61 "Otras Modificaciones" expresa: *Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.*

Consecuentemente, el contrato sometido a estudio podrá ser modificado, toda vez que el mismo se ajuste a los requisitos exigidos en la norma transcripta, cuya verificación se encuentra a cargo de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones, por lo que el visto bueno al instrumento remitido se restringe a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y atendiendo la necesidad de modificar la vigencia del contrato suscrito con el señor Pablo Ramón Brítez Castro para la locación del inmueble asiento de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en la ciudad de Ñemby, elevamos a consideración el presente informe para la modificación del Contrato BNF-P Nº 590/2022 de fecha 25 de julio de 2022, suscrito con el señor **PABLO RAMÓN BRITEZ CASTRO**, para "LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 17/2022 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - CIUDAD DE ÑEMBY", a fin de modificar la "Cláusula SEXTA", con relación a la vigencia establecida de 60 (sesenta) meses, en el sentido de consignarse **a partir del 25 de julio del 2022 hasta el 25 de julio del 2027**, en base al proyecto de modificación

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones – División Programación, Ejecución y Control

G.D.O.C. N° 2112/2022

que se adjunta y que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. Nº 610 de fecha 28 de octubre de 2022.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

TIAGO NICOLÁS ARMOA
Funcionario Responsable
Sección Control y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Encargado de Despacho – Gerencia General
Banco Nacional de Fomento